

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2257/25

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO

Exp: 2025/38588J

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR GRADO EN DERECHO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALMERÍA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, por concurso-oposición y mediante el turno de promoción interna, de **una plaza de Técnico Superior Grado en Derecho**, encuadrada en el Grupo A/Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025 del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, desarrollándose el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición y conforme a lo dispuesto en las Bases Generales para la provisión de plazas vacantes como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de 24 de marzo de 2017; en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160, de 22 de agosto de 2002; y en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almería 2024-2027, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 249, de 30 de diciembre de 2024.

A. Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos y pago de la tasa.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (<https://almeriaciudad.es/registro-electronico/>) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

B. Pago de la tasa.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de **22 €**.

La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

- Por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria (que se indican en la liquidación que le será expedida)
- Por transferencia bancaria al N.º de cuenta ES71 3058 0199 4427 3200 0018 de la entidad CAJAMAR.

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

Para las personas aspirantes exentos de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

C. Requisitos específicos.

1. Tener una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, encuadrado en el Grupo A/Subgrupo A2.

2. Poseer titulación oficial de Grado en Derecho o título de Licenciado equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

D. Proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal.

La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las siguientes particularidades:

- a) Fase de Concurso (primera fase): En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la Base VIII de las Bases Generales, en sus apartados Baremo para la fase concurso del turno de promoción interna, Aplicación del concurso y Justificación de los méritos alegados.
- b) Fase de Oposición (fase segunda): Se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales, desarrollándose los ejercicios como se especifica a continuación:

PRIMER EJERCICIO. Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I de Materias Comunes, así como un tema del bloque II y otro del bloque III de Materias Específicas del programa que acompaña esta convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes. El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO. Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V de Materias Específicas del programa. Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes. El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO. Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización por escrito, durante un período de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto del proceso selectivo. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El inicio de la celebración del proceso selectivo no tendrá lugar antes del 1 de octubre de 2025.

E. Criterios generales de valoración.

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso. Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

F. Calificaciones.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición, conforme a la Base XI de las Bases Generales.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como "NO APTO/A", en el ejercicio en cuestión.

G. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes. Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

H. Reconocimiento médico.

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

I. Recursos.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

J. Base final.

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Patronato Municipal de Deportes y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

J. Marco normativo.

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las Bases Generales para la provisión de plazas vacantes como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de 24 de marzo de 2017; en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 160, de 22 de agosto de 2002; y en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almería 2024-2027, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 249, de 30 de diciembre de 2024.

PROGRAMA PARA ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a continuación, se relaciona temario con exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso de origen:

BLOQUE I

1. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.
2. La potestad sancionadora de la Administración. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
3. Los contratos del Sector Público: Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. La administración contratante: órganos de contratación. El contratista: capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar.
4. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimientos de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
5. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Prerogativas de la administración pública. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y Extinción. Cesión y Subcontratación.
6. Personal al servicio de las Entidades Locales: Régimen disciplinario. Responsabilidad. Régimen de incompatibilidades.

BLOQUE II

7. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
8. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
9. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
10. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
11. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

BLOQUE III

12. Marco Jurídico del Deporte en España. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
13. Marco Jurídico del Deporte en Andalucía. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
14. Marco Jurídico del Deporte en las Entidades Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia deportiva.
15. Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
16. La intervención administrativa municipal en la organización de actividades y eventos deportivos: Régimen de autorizaciones.
17. Régimen jurídico de las actividades deportivas en el marco del turismo activo. Concepto y elementos del turismo activo en la legislación andaluza. Requisitos exigibles para desarrollar actividades deportivas de turismo activo.
18. La Contratación Pública de Servicios Deportivos por las Corporaciones Locales: Retos de la colaboración público-privada.

BLOQUE IV

19. Clases de personal al servicio de las Administraciones de las Corporaciones Locales I: Personal funcionario de carrera. Funcionarios interinos. Escalas y Subescalas. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.
20. Clases de personal al servicio de las Administraciones de las Corporaciones Locales II: Personal laboral: Concepto, clases y clasificación profesional. Personal eventual. Personal Directivo.
21. El acceso al empleo público local. Principios rectores. Requisitos de acceso. Órganos de Selección. Sistemas selectivos. Adquisición de la condición de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.
22. Los derechos de los empleados públicos I: Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.
23. Los derechos de los empleados públicos II: Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. El derecho de reunión.

BLOQUE V

24. El servicio público en la esfera local I. Las formas de gestión directa de los servicios públicos locales.
25. El servicio público en la esfera local II: Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales.
26. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro. Control financiero.
27. Convenio de colaboración. Definición y tipos de convenios. Requisitos de validez y eficacia. Contenido de los convenios. Trámites preceptivos para la suscripción de los convenios y sus efectos. Extinción y efectos de la resolución. Remisión al Tribunal de Cuentas.
28. Ordenanza General de Patrocinios del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

29. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
30. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

En Almería, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, Antonio Jesús Casimiro Andújar.